

COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Honorable Asamblea.

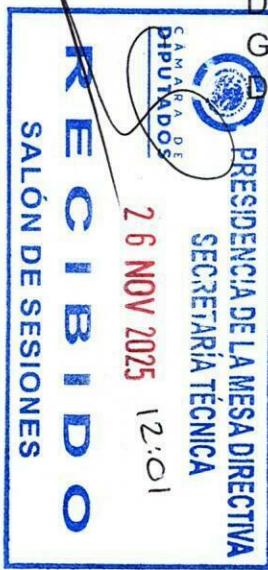
La Comisión de Deporte de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1 Fracción I, 80, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 182 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del Análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción X del Artículo 3, la denominación del Capítulo VI y el segundo párrafo del Artículo 144; y se adicionan una fracción XIII al Artículo 2, las fracciones XV y XVI al Artículo 5, una fracción XXIII Bis al Artículo 30, un párrafo tercero al Artículo 50 recorriéndose el subsecuente, las fracciones VII, VIII y IX al Artículo 54, un Artículo 137 Bis, una fracción XII al Artículo 140 recorriéndose la subsecuente quedando como fracción XIII; todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por la Diputada Paola Michell Longoria López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se efectúa el presente Dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del Proceso Legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el Texto Legislativo que se propone.



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- III. En el apartado “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: En Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, la Diputada **Paola Michell Longoria López**, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte (en materia de prevención y atención de violencia en el deporte).

SEGUNDO: En fecha 23 de septiembre de 2025 con oficio **número D.G.P.L. 66-II-5-785 y Exp. 3329**, la Mesa Directiva turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Deporte para su estudio y Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Diputada Paola Michell Longoria López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), con el fin de establecer un marco jurídico integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en el deporte, en concordancia con los principios de derechos humanos, igualdad sustantiva, cultura de paz y no discriminación.

La diputada promovente parte del reconocimiento de que el deporte es un derecho humano, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que debe desarrollarse en entornos seguros, incluyentes y libres de violencia. Sin embargo, advierte que el marco legal vigente resulta insuficiente para abordar la complejidad de las diversas manifestaciones de violencia que se producen en espacios deportivos, tales como agresiones físicas, acoso sexual, hostigamiento, discriminación, violencia verbal, psicológica o simbólica, así como actos de racismo o exclusión estructural.



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

En su exposición de motivos, la Diputada Longoria resalta que el fenómeno de la violencia en el deporte no se limita a los estadios o eventos masivos, sino que también se presenta en espacios de entrenamiento, ligas amateurs, asociaciones, clubes e instituciones educativas, afectando tanto a deportistas profesionales como a practicantes recreativos, árbitros, entrenadores y aficionados.

Asimismo, la iniciativa se apoya en datos y estudios recientes que evidencian la gravedad del problema:

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) publicada por el INEGI, detalla que de un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, que representan el 51.2% de la población de estas edades, el 70.1% ha experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida. La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %). Según el ámbito de ocurrencia, es el ámbito comunitario donde las mujeres a lo largo de su vida experimentan más violencia (45.6%)¹

A pesar de los esfuerzos institucionales realizados en México, persiste una falta de datos precisos sobre la magnitud de la violencia en el deporte mexicano. La ausencia de protocolos efectivos y la falta de capacitación en clubes y federaciones contribuyen a que esta problemática continúe agravándose.

Es bien sabido que el deporte representa una actividad positiva asociada a la salud, la disciplina y la formación de valores cívicos. Además de ello, en nuestro país tenemos el propósito de promover el deporte como herramienta para combatir la violencia social. Sin embargo, esta intención ciertamente noble, está muy lejos de hacerse realidad pues la práctica del deporte presenta la ya referida problemática de la violencia que ocurre dentro del deporte mismo, como agresiones físicas, violencias simbólicas y estructurales, muchas de estas manifestaciones son sistemáticamente invisibilizadas o normalizadas.

La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, señala condiciones muy puntuales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

¹ **Confront. Comunicado de prensa** núm. 485/22, INEGI, 30 de agosto de 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf
Consultado el 10 de septiembre de 2025.

COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

en el deporte, como a continuación se cita:

“Artículo 9 - La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad

9.1 La educación física, la actividad física y el deporte han de llevarse a cabo en un entorno seguro que proteja la dignidad, los derechos y la salud de todos los participantes. Las prácticas y los actos que ponen en peligro la seguridad o entrañan un riesgo inapropiado son incompatibles con los valores del deporte y exigen una respuesta categórica e inmediata.

9.2 La seguridad y la gestión de los riesgos exigen que todas las partes interesadas procuren proscribir en la educación física, la actividad física y el deporte todas las prácticas que limiten o lesionen a los participantes, espectadores y educadores, especialmente los grupos más vulnerables de la sociedad como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas migrantes y los pueblos indígenas. Las prácticas perjudiciales son, entre otras, la discriminación, el racismo, la homofobia, el acoso y la intimidación, el dopaje y la manipulación, la privación de educación, el entrenamiento excesivo de niños, la explotación sexual, la trata de personas y la violencia.²

México tiene la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales, así como una política integral de cero tolerancias a la violencia, a fin de asegurar la prevención, atención a víctimas, sanciones y erradicación de la violencia en el deporte, considerando no solo los actos físicos, sino también la violencia verbal, psicológica, simbólica y estructural.

El presente proyecto de reforma busca entre sus principales objetivos, homologar la legislación nacional con los estándares internacionales y dar un paso firme hacia la construcción de las condiciones necesarias para garantizar entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y agresión, en cualquiera de sus formas, inclusivo, seguro y garante de derechos humanos.

²UNESCO-Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte artículo 9. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

La propuesta legislativa de la diputada tiene como propósito incorporar en la Ley General de Cultura Física y Deporte un marco normativo integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el deporte, estableciendo obligaciones para la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Entre sus objetivos destacan:

- Garantizar entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y agresión, en cualquiera de sus formas.
- Incluir la definición de violencia en el deporte y de protocolo de prevención y atención dentro del artículo 5 de la Ley.
- Facultar a la CONADE para emitir lineamientos y criterios sobre protocolos de prevención y atención de la violencia.
- Establecer plazos para que los organismos deportivos adecuen sus reglamentos internos y protocolos conforme a los lineamientos de la CONADE.

En suma, la iniciativa busca homologar la legislación mexicana con los estándares internacionales en materia de prevención y atención de la violencia en el deporte, reforzando el papel del Estado y de los organismos deportivos en la promoción de espacios seguros, inclusivos y libres de toda forma de agresión.

El proyecto, en su conjunto, representa un avance sustantivo hacia la consolidación de una cultura de paz y respeto en el ámbito deportivo, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Diputada proponente somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención y atención de la violencia en el deporte.

Artículo Único. Se **REFORMAN** la fracción X del Artículo 3, la denominación del Capítulo VI y el segundo párrafo del Artículo 144; y se **ADICIONAN** una fracción XIII al Artículo 2, las fracciones XV y XVI al Artículo 5, una fracción XXIII Bis al Artículo



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

30, un párrafo tercero al Artículo 50 recorriéndose el subsecuente, las fracciones VII, VIII y IX al Artículo 54, un Artículo 137 Bis, una fracción XII al Artículo 140 recorriéndose la subsecuente quedando como fracción XIII; todos de la Ley General De Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ... a X. ...

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;

XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, y

XIII. Garantizar entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y de cualquier forma de agresión física, sexual, verbal, psicológica o simbólica.

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. ... a IX. ...

X. El desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte deben realizarse observando sus bases éticas, en entornos seguros, inclusivos, libres de violencia, discriminación y cualquier forma de agresión, bajo protocolos de prevención y respeto irrestricto a los derechos humanos.

XI. ... a XIV. ...

Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I. ... a XIV. ...



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

XV. Violencia en el deporte: todo acto de agresión física, verbal, psicológica, simbólica o estructural, ejercida por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, aficionados o cualquier persona dentro o fuera de instalaciones deportivas, en ocasión de un evento, práctica o actividad relacionada con el deporte.

XVI. Protocolo de prevención y atención: Conjunto de medidas, procedimientos y acciones destinadas a prevenir, atender y sancionar actos de violencia en el deporte.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I. ... a XXIII. ...

XXIII Bis. Emitir lineamientos y criterios para la creación y desarrollo de protocolos para prevenir y atender la violencia, el acoso, el hostigamiento, el racismo, la discriminación y cualquier otra forma de violencia en el deporte.

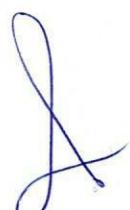
XXIV. ... a XXX. ...

Artículo 50. ...

...
Las asociaciones deportivas nacionales, las ligas profesionales, los centros deportivos y los clubes estarán obligados a crear y desarrollar protocolos de prevención y de actuación contra la violencia, el acoso, el hostigamiento y cualquier otra forma de violencia en el deporte, conforme a los criterios y lineamientos que emita la CONADE.

...
Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. ... a IV. ...



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente;
- VI. Estar reconocida conforme a la presente Ley;
- VII. Contar con los correspondientes mecanismos y protocolos de prevención y atención de la violencia, el acoso, el hostigamiento, el racismo, la discriminación y cualquier otra forma de violencia en el deporte; así como programas de capacitación obligatoria en derechos humanos y cultura de paz y no violencia para directivos, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y deportistas;
- VIII. Proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica a las personas que las integren y sean víctimas de violencia en el deporte, sea violencia por acoso, hostigamiento, sexual, discriminación, racismo o de cualquier otra índole de violencia en el deporte. Dicha asistencia deberá ser gratuita, expedita y, en el caso de la asistencia jurídica, deberá proporcionarse hasta que exista resolución judicial firme sobre los casos, y
- IX. Desarrollar campañas permanentes de promoción de la cultura de paz y no violencia, así como programas de capacitación en derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.

...

Capítulo VI

De la Prevención y Atención de la Violencia en el Deporte

Artículo 137 Bis. Las personas víctimas de violencia en el deporte tendrán derecho a atención médica y psicológica inmediata, así como a asesoría jurídica gratuitas.

Artículo 140. Las atribuciones de dicha Comisión Especial además de las que se establezcan en el reglamento respectivo, serán:

I. ... a X. ...

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

protección de personas, instalaciones o bienes;

XII. Proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica a las personas usuarias de los centros deportivos a cargo de la CONADE que sean víctimas de violencia en el deporte, sea violencia por acoso, hostigamiento, sexual, discriminación, racismo o de cualquier otra índole de violencia en el deporte. Dicha asistencia deberá ser gratuita, expedita y, en el caso de la asistencia jurídica, deberá proporcionarse hasta que exista resolución judicial firme sobre los casos, y

XIII. ...

Artículo 144. ...

Asimismo, brindarán las facilidades y ayuda necesarias a las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones y lineamientos correspondientes para la prevención y **atención** de la violencia en el deporte, a fin de conseguir su correcta y adecuada implementación.

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Deporte por medio de su área técnica, realizó el análisis correspondiente sobre la Iniciativa ya antes mencionada y coincide con el objeto de que presenta la Diputada Proponente, por la importancia que tiene. Por lo tanto, es necesario hacer las siguientes observaciones:

La propuesta de la Diputada Proponente tiene como propósitos fundamentales los siguientes:

- Establecer la obligación de crear protocolos de prevención, atención y sanción de la violencia en el deporte, incluyendo acoso, hostigamiento, racismo y discriminación.
- Atribuir a la CONADE la facultad de emitir lineamientos y criterios obligatorios en la materia.
- Homologar la legislación nacional con compromisos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos, igualdad de género y cultura de paz.



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa analizada se encuentra debidamente fundada en los artículos 4 y 73, fracción XXIX-J, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho al deporte y facultan al Congreso de la Unión para legislar en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia entre los distintos órdenes de gobierno.

La Constitución en su artículo 4 establece como obligación del Estado garantizar la seguridad de la población y propiciar condiciones para el desarrollo integral de las personas. Los eventos deportivos, en tanto manifestaciones culturales y sociales de interés general, deben contar con condiciones que aseguren la integridad física y emocional de todos los asistentes.

Esta responsabilidad debe ser asumida de manera conjunta por los poderes públicos, las entidades deportivas, las fuerzas de seguridad y la sociedad civil.

Asimismo, el planteamiento resulta congruente con los principios contenidos en los artículos 1 y 133 constitucionales, al promover la protección, respeto y garantía de los derechos humanos y la observancia de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre los que destacan³:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 13 obliga a los Estados a eliminar la discriminación y garantizar la igualdad en el acceso a la vida deportiva y recreativa⁴.

La Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 31 reconoce el derecho al juego y a la participación en actividades recreativas y deportivas en condiciones de igualdad⁵.

La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO, 2015), que establece que las actividades deportivas deben realizarse en entornos seguros, inclusivos y exentos de toda forma de violencia, acoso o

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁵ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

discriminación⁶.

La armonización que propone la iniciativa contribuye a la efectividad del marco normativo nacional en materia de derechos humanos, género, niñez y deporte, fortaleciendo la rectoría del Estado en la protección integral de quienes participan en actividades deportivas, ya sea como atletas, entrenadores, árbitros o aficionados.

La violencia en el deporte constituye un fenómeno complejo que trasciende lo deportivo para convertirse en un problema de seguridad pública, salud mental y cohesión social. Los sucesos acontecidos el 5 de marzo de 2022 en el Estadio Corregidora, en Querétaro, donde un enfrentamiento entre aficionados dejó múltiples personas lesionadas, evidencian la necesidad urgente de un marco jurídico actualizado que prevenga y atienda eficazmente estos hechos.

Diversos estudios e indicadores nacionales, como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) reflejan que las mujeres deportistas sufren niveles preocupantes de violencia física, verbal, psicológica y digital dentro de su entorno deportivo. Estas formas de violencia afectan no solo su integridad física y emocional, sino también su permanencia en la práctica del deporte y su desarrollo profesional.

Los eventos deportivos son importantes porque promueven la actividad física, mejoran el bienestar mental y fomentan la integración social, tanto para participantes como para los espectadores. Sin embargo, la violencia en eventos deportivos constituye una grave amenaza para la seguridad pública, el orden social y el ejercicio de derechos fundamentales.

La realización de eventos deportivos, particularmente aquellos de carácter masivo como los partidos de fútbol profesional, se ha visto históricamente asociada a manifestaciones de violencia, tanto dentro como fuera de los recintos deportivos.

Además, se ha evidenciado la inexistencia o deficiencia de protocolos efectivos para la prevención y reacción ante situaciones violentas en los estadios, lo que impide

⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

una respuesta oportuna y eficiente por parte de las autoridades y de los organizadores de los eventos.

Aunado a esto la impunidad y la débil fiscalización agravan la problemática, estos factores también contribuyen y permiten la continuidad de la violencia en eventos deportivos, debido a la falta de consecuencias claras para los agresores. En muchos casos, los actos de violencia no son debidamente investigados ni sancionados, lo que genera una percepción de impunidad.

Esta violencia pone en riesgo la integridad física de los asistentes, y también vulnera principios fundamentales como el derecho a la seguridad, la convivencia pacífica y el libre tránsito. Se hace indispensable, por tanto, que las autoridades competentes adopten una posición decidida en la erradicación de este fenómeno, a través de medidas normativas, preventivas, educativas y sancionatorias ya que es responsabilidad del Estado garantizar entornos seguros y libres de violencia en espacios públicos.

La persistencia de actos violentos en los eventos deportivos atenta contra esta visión, desvirtuando el sentido social y educativo del deporte. La normalización de la violencia en estos espacios transmite un mensaje negativo a la juventud y contribuye a la reproducción de conductas antisociales.

En este sentido la Comisión reconoce que el marco jurídico actual resulta insuficiente para enfrentar la violencia en el ámbito deportivo, toda vez que se enfoca principalmente en la disciplina, el dopaje y la ética, sin contemplar mecanismos integrales de prevención y atención.

La iniciativa incorpora una perspectiva de derechos humanos y de género, alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos 5 (Igualdad de género), 10 (Reducción de las desigualdades) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas)⁷.

Al establecer la obligación de generar protocolos de prevención, atención y sanción, así como programas de capacitación obligatoria en derechos humanos, igualdad de género y cultura de paz, se promueve una cultura deportiva segura, incluyente y

⁷ <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0050&goal=0&lang=es#/ind>

COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

libre de violencia.

La participación de la CONADE como ente rector refuerza la coordinación institucional y dota de coherencia al sistema deportivo nacional, fomentando políticas integrales que incidan directamente en la prevención del acoso, hostigamiento, racismo y discriminación en todos los niveles del deporte mexicano.

Esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta cumple con los principios de claridad, congruencia, coherencia y precisión, sin alterar la estructura, jerarquía o numeración general de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Las adiciones y reformas proponen conceptos bien definidos (“violencia en el deporte” y “protocolo de prevención y atención”) que dotan de certeza jurídica a las autoridades y entidades involucradas. Asimismo, las nuevas atribuciones para la CONADE y las obligaciones para las asociaciones deportivas se formulan con redacción compatible con la ley vigente, evitando duplicidades normativas y conservando la sistemática de la materia.

Asimismo, esta Comisión de Deporte en fecha 02 de octubre del 2025 mediante petición electrónica con folio 002750, solicitó la opinión técnica al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, respecto del posible impacto presupuestario presupuestario de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), suscrita por la diputada proponente en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En su respuesta con fecha 29 de octubre, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados en su análisis informó, que la propuesta no genera impacto presupuestario adicional al erario federal, toda vez que las acciones contempladas como la atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas de violencia en el deporte, la elaboración de protocolos de prevención y atención, y las campañas de capacitación podrán realizarse con los recursos humanos, materiales y financieros ya asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y a las asociaciones deportivas nacionales.

En consecuencia, se determina que la implementación del presente decreto no implica gasto público adicional, ya que las dependencias y organismos involucrados podrán cumplir con lo dispuesto utilizando su presupuesto autorizado y mediante



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

mecanismos de coordinación interinstitucional.

Esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta cumple con los principios de claridad, congruencia, coherencia y precisión, sin alterar la estructura, jerarquía o numeración general de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La propuesta de la Diputada Paola Michell Longoria López representa un avance sustancial en la modernización del sistema deportivo nacional, al incorporar herramientas normativas que garantizan entornos deportivos libres de violencia, fortaleciendo la cultura de paz, la igualdad sustantiva y la seguridad de las personas.

En ese sentido, la Comisión de Deporte estima procedente aprobar la iniciativa en sentido positivo, ya que contribuye a:

- Consolidar la política pública en materia de prevención de la violencia en el deporte.
- Cumplir compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.
- Promover la igualdad de género, la no discriminación y el respeto irrestricto a los derechos humanos.
- Dotar de instrumentos jurídicos a las instituciones deportivas para atender integralmente la problemática.
- Establecer la obligación de crear protocolos de prevención, atención y sanción de la violencia en el deporte, incluyendo acoso, hostigamiento, racismo y discriminación.

Homologar la legislación nacional con compromisos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos, igualdad de género y cultura de la paz.

También es importante señalar que tras el análisis técnico jurídico realizado por esta Comisión de Deporte, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General; y 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se estimó necesario acotar la propuesta normativa originalmente planteada, suprimiendo diversas reformas y adiciones contenidas en el proyecto inicial.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones jurídicas, técnicas y de



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

armonización legislativa:

Esta comisión atendiendo al principio de técnica legislativa: decidió evitar duplicidad normativa y preservar la sistematicidad de la Ley, ya que se detectó que diversas modificaciones propuestas particularmente las relativas a la reforma de la fracción X del artículo 3; la adición de una fracción XIII al artículo 2; el artículo 137 Bis; y las reformas a los artículos 50, 54, 140 y 144 generaban duplicidad regulatoria respecto de conceptos, obligaciones y facultades que *ya se encuentran previstas* en otros artículos vigentes de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) o que se desarrollan mediante disposiciones reglamentarias y lineamientos administrativos.

De acuerdo con los principios de técnica legislativa establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el legislador debe evitar la reiteración innecesaria, pues ésta:

- Fragmenta el contenido normativo,
- Genera antinomias internas,
- Afecta la claridad del ordenamiento, y
- Debilita la seguridad jurídica.

Por ello, incorporar nuevamente en múltiples artículos conceptos ya contenidos en las definiciones del artículo 5 o en las atribuciones de la CONADE podría generar confusión interpretativa y futuras controversias aplicativas.

En consecuencia, esta Comisión determinó que lo jurídicamente correcto era evitar la sobre regulación y concentrar el avance legislativo en los artículos cuya modificación sí aporta valor normativo, como son los artículos 5 y 30.

También es importante preservar la congruencia jerárquica entre Ley y reglamentos administrativos dado que las reformas propuestas a los artículos 50, 54 y 140 contenían mandatos operativos, procedimentales y administrativos excesivamente específicos que, conforme al principio de “reserva reglamentaria”, corresponden a instrumentos de carácter secundario tales como:

- El Reglamento de la Ley,
- Los lineamientos que emite la CONADE,
- La normatividad interna de asociaciones y federaciones deportivas.



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

La Corte ha sostenido que la ley debe contener las bases generales, y los detalles operativos deben desarrollarse vía reglamentos para garantizar flexibilidad, adaptación y eficacia administrativa.

Se corría el riesgo de rigidizar la ley e impedir la actualización constante que requiere la materia de prevención de la violencia en el deporte.

Por ello, se mantuvo únicamente las reformas a los artículos 5 y 30, mediante la cual la CONADE adquiere la facultad para emitir lineamientos en la materia, lo que resulta más eficaz y jurídicamente adecuado.

Algunas obligaciones propuestas en los artículos 54, 137 Bis y 140 implicaban para asociaciones, clubes y federaciones responsabilidades materiales, financieras y técnicas que podían resultar:

- Desproporcionadas,
- Operativamente imposibles, o
- Ajena a su naturaleza jurídica.

Ejemplo de ello era imponer a federaciones y centros deportivos la obligación de brindar asesoría jurídica hasta la conclusión de un juicio, o servicios médicos y psicológicos permanentes y gratuitos sin considerar su capacidad financiera, estructura operativa o el principio de “competencia administrativa”.

Conforme al principio de razonabilidad legislativa, la ley no debe imponer mandatos que excedan las facultades o capacidades de los privados o de los entes públicos no centralizados.

Por ello, la Comisión determinó que este tipo de disposiciones debían ser suprimidas y trasladarse si fuera necesario a lineamientos técnicos expedidos por la CONADE.

La creación del artículo 137 Bis modificaba la estructura vigente de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que ya prevé un esquema temático basado en:

- Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte,

COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- Disciplina deportiva,
- Infraestructura,
- seguridad en eventos deportivos,
- Atribuciones de la CONADE, etc.

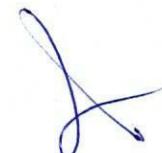
Para evitar alterar el diseño legislativo de fondo y respetar el principio de coherencia normativa, la Comisión decidió eliminar estas modificaciones y mantener el avance legislativo concentrado en definiciones y facultades generales. Tras el análisis técnico, la Comisión concluyó que los objetivos de la iniciativa sí pueden alcanzarse con las reformas que permanecen en el dictamen:

Por todas las razones expuestas técnicas, jurídicas, de sistematicidad y de congruencia normativa esta Comisión decidió suprimir del proyecto original las reformas y adiciones que afectaban la estructura de la Ley, duplicaban contenidos o imponían cargas imposibles a los entes deportivos.

Por lo expuesto, se considera que la aprobación de esta iniciativa es jurídica, técnica y socialmente procedente, y responde a una demanda legítima de atletas, entrenadores y ciudadanía que buscan recuperar el espíritu formativo y pacífico del deporte en México.

La Comisión de Deporte estima procedente y de gran relevancia social la aprobación de la iniciativa en comento, así mismo considera que derivado del análisis y estudio realizado a las propuestas, considera pertinente para efectos mayor claridad al texto propuesto y para efectos de un mejor entendimiento se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto vigente	Propuesta de la Comisión
Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes: I. ... a XIV. ...	Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes: I. ... a XIV. ...
Sin correlativo.	XV. Violencia en el deporte:



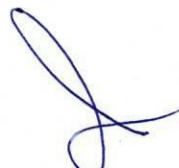
COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento, psicológico, físico, simbólico, instrumental o estructural ejercida por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, servidor público, aficionados o cualquier persona, dentro o fuera de instalaciones deportivas, en cualquier práctica o actividad relacionada con el deporte, y;</p> <p>XVI. Protocolo de prevención y atención: Conjunto de reglas, medidas, procedimientos y acciones orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia en el deporte.</p>
<p>Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p>
<p>I. ... a XXIII. ...</p>	<p>I. ... a XXIII. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XXIII Bis. Emitir lineamientos y criterios para la creación y desarrollo de protocolos para prevenir y atender la violencia en el deporte.</p>
<p>XXIV. ... a XXX. ...</p>	<p>XXIV. ... a XXX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, emite el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención y atención de la violencia en el deporte.

Artículo Único. Se ADICIONAN las fracciones XV y XVI al Artículo 5, una fracción XXIII Bis al Artículo 30 de la Ley General De Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I. ... a XIV. ...

XV. Violencia en el deporte: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento, psicológico, físico, simbólico, instrumental o estructural ejercida por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, servidor público, aficionados o cualquier persona, dentro o fuera de instalaciones deportivas, en cualquier práctica o actividad relacionada con el deporte, y;

XVI. Protocolo de prevención y atención: Conjunto de reglas, medidas, procedimientos y acciones orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia en el deporte.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I. ... a XXIII. ...

XXIII Bis. Emitir lineamientos y criterios para la creación y desarrollo de protocolos para prevenir y atender la violencia en el deporte.

XXIV. ... a XXX. ...



COMISION DE DEPORTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

TRANSITORIOS

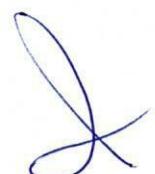
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La CONADE, en un plazo no mayor a 180 días, deberá expedir los criterios y lineamientos para la creación y desarrollo de protocolos para prevenir y atender la violencia, el acoso, el hostigamiento, el racismo, la discriminación y cualquier otra forma de violencia en el deporte.

Tercero. La CONADE, tendrán un plazo de hasta 12 meses para crear e implementar los protocolos para prevenir y atender la violencia, el acoso, el hostigamiento, el racismo, la discriminación y cualquier otra forma de violencia en el deporte.

Cuarto. Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetaran al marco normativo aplicable a la dependencia y entidades competentes, así como a disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizan recursos adicionales para tales efectos.

Así se acordó y se votó en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2025.



Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA: 25-NOV-2025

Votación del proyecto de dictamen en sentido positivo sobre la iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley general de Cultura Física y Deporte en materia de prevención y atención de la violencia en el deporte.

DIPUTADO

G. P.

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

Longoria López Paola Michell



MC



Secretaría

Anaya Villegas Sandra



MORENA



Blanco Bravo Cuauhtémoc



MORENA

Campos Plancarte Daniel



MORENA

Rendón Gómez Juan Guillermo



MORENA



Ruiz Páez Montserrat



MORENA

Espinosa Sánchez Paola Milagros



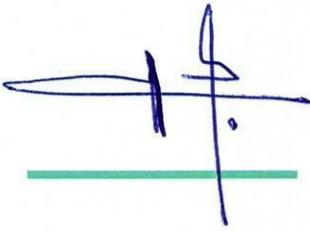
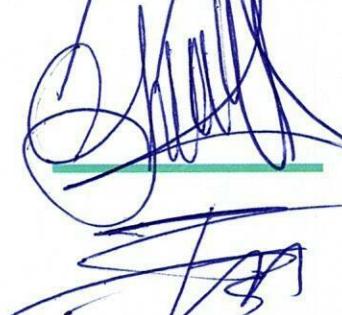
PAN



LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

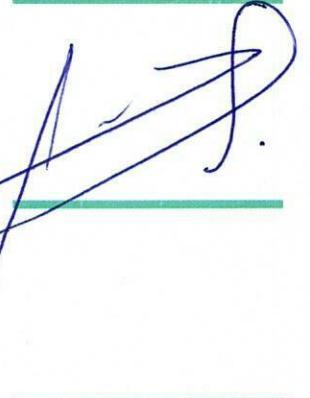
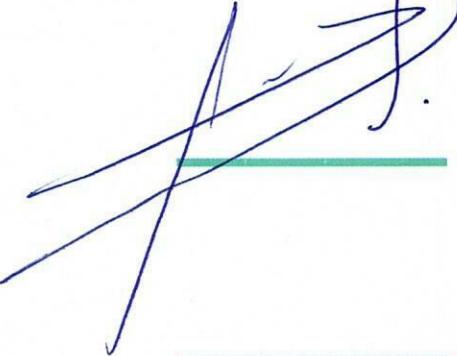
FECHA:

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Acosta Islas Anabel	PVEM			
Corral Ordóñez Jesús Roberto	PT			
González González Ana Isabel	PRI			
Ruiz Hernández Juan Armando	MC			
Integrante				
Arellano Ávila Giselle Yunueen	MORENA			
Braña Mojica José	PVEM			
Calzada Mercado Mario	PRI			

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Díaz Vilchis Catalina	MORENA		_____	_____
Gali López José Antonio	PVEM		_____	_____
Iñiguez Franco José Mario	PAN	_____	_____	_____
Sosa Pichardo Roberto	PAN		_____	_____
Vacante (Baja por GP - PT)	PT		_____	_____
Vacante (Por definir - PT)	PT	_____	_____	_____

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°: _____

FECHA: _____

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO			
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN	
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN	
TOTAL		<input type="button" value=""/>	<input type="button" value=""/>	<input type="button" value=""/>	

Fecha Aprobación: 09/10/2024
Fecha Instalación: 05/11/2024

Grupo Parlamentario: MORENA PAN PVEM PT PRI MC
Composición actual:

7	3	3	3	2	2	20
---	---	---	---	---	---	----

Secretario Técnico:
Medari Mejía